



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN BOLÍVAR

En la Oficina de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, se reunieron el Hno. Edilberto Castillo González, Representante Legal Suplente de la Clínica San Juan de Dios, la Dra. Saida Quintero, Asesora Laboral de la Institución, y Mónica P. De Ávila., Directora de Talento Humano de la misma entidad, quienes acreditan su condición con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Gobernación de Bolívar y Certificaciones expedidas por la misma Entidad, respectivamente, las cuales se adjuntan como parte integral del presente documento; y el doctor Horacio Cárcamo Álvarez, actuando en calidad de Director Territorial de Bolívar del Ministerio del Trabajo en la Dirección Territorial de Bolívar, para celebrar el presente **Acuerdo de Formalización Laboral** en los términos dispuestos por las leyes: 1429 de 2011, 1610 del 2 de enero de 2013; y resoluciones 2272 de 2012 y 321 del 14 de febrero de 2013, las que tienen por objetivo la generación de empleo formal en la institución enunciada y "garantizar los derechos constitucionales que amparan el trabajo digno y decente".

I. Consideraciones del Acuerdo

1. La Clínica Universitaria San Juan de Dios es una institución prestadora de servicios de salud, docente asistencial, con el carácter de fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro, erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Cartagena (Dpto. de Bolívar), donde tiene su domicilio, de inspiración cristiana y católica promovida principalmente para la prestación del servicio público de salud con gestión privada de interés social. Cabe aclarar que las edificaciones y parte importante de la dotación y equipos con los cuales opera la Clínica son propiedad del estado Colombiano, y que en la actualidad existe contrato de prestación de servicios No 208 de 28 de noviembre de 2006, firmado por la Dirección general de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM y autorizado por la Junta Directiva de la entidad con vigencia hasta el día 19 de diciembre de 2016, el cual podría finalizar previamente en cualquier momento, en atención a las causales de terminación incluidas en el mencionado contrato. En todo caso, se trata de una entidad jurídica con capacidad legal para ser sujeto de derechos y obligaciones conforme a sus estatutos, que tienen por objeto la prestación de los servicios de salud, como servicio público con gestión privada de interés social.

S.S.

1003



2. La Clínica se erigió para dar respuesta a una solicitud expresa del Estado Colombiano, para resolver las deficiencias en la prestación de servicios de salud a la población de Cartagena y de Bolívar.
3. Para el momento en que se erigió la Clínica, se encontraban vigentes normas legales relacionadas con la prestación de servicios por parte de Cooperativas de Trabajo Asociado y otras figuras, disposiciones legales que han sido modificadas o derogadas en los últimos años, lo que obligó a la Clínica San Juan de Dios a actuar de manera reactiva y que hoy en día nos reúnen en este acuerdo de formalización laboral, pues la Dirección Territorial de Bolívar del Ministerio del Trabajo adelantó visitas para verificar los esquemas de prestación de servicios que han existido en la Clínica, que en algunos casos ya no existen pero que existían para la época en que tales visitas se efectuaron, como Cooperativas de Trabajo Asociado, contratos sindicales y otros.
4. La Clínica San Juan de Dios, al igual que todas las entidades que conforman el sistema de seguridad social en salud, ha recibido los efectos de las deficiencias en el flujo de recursos, lo cual le ha impedido cumplir de manera oportuna con varias de sus obligaciones, entre otras, las de orden laboral, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales e impuestos. Esta es una situación de público conocimiento, a nivel local, regional y nacional. La misma situación se ha expuesto ampliamente en desarrollo de la mesa de trabajo conjunta desarrollada con el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Bolívar.
5. El 23 de febrero del año 2012 un grupo de trabajadores querelló ante el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Bolívar, a la Clínica San Juan de Dios por la supuesta violación de normas laborales y seguridad social. Manifestaron los querellantes que no se les pagan los salarios, la seguridad social y riesgos profesionales. A su vez, un anónimo del 28 de abril del mismo año acusó a la Cooperativa Salud Solidaria de violar normas laborales; y en las indagaciones resultan comprometidas, además, las Cooperativas Siprosalud y Saludescoop.

Igualmente, denunciaron que el personal que labora en la Clínica San Juan de Dios tiene contratos irregulares con empresas contratistas que no tienen autonomía en su funcionamiento, desempeñándose como bolsas de empleo que favorecen y facilitan la intermediación laboral.
6. A través de Auto Comisorio 221 del 24 de febrero de 2012 la Dirección Territorial Bolívar comisionó al doctor Crescenciano Escorcía Reyes, Inspector del Trabajo del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control para investigar a la Clínica San Juan de Dios y a las cooperativas: Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos en Salud "Siprosalud", Cooperativa de Trabajo Asociado Salud Solidaria y a la Cooperativa de Especialistas en Salud "Saludescoop" por los hechos de intermediación laboral relacionados en la querrela y actuará de conformidad con sus atribuciones legales e informara al despacho.

JS.

AB



7. Con auto número 112 el comisionado avocó el conocimiento e inició investigación contra la Clínica San Juan de Dios y las cooperativas relacionadas, con el respectivo cumplimiento de los procedimientos legales.
8. En mesa de trabajo convocada por el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Bolívar y realizada el 5 de diciembre del 2012, la Clínica San Juan de Dios manifiesta su interés en celebrar un acuerdo de formalización laboral y se compromete en la presentación de una propuesta.
9. En desarrollo de las tareas de la mesa de trabajo, la Clínica San Juan de Dios ha presentado al Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Bolívar, la propuesta para tal efecto.
10. Mediante Resolución No. 319 de 30 de Abril de 2.013 expedida por el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, se resolvió sancionar a la Clínica San Juan de Dios de Cartagena y a las Cooperativas de Trabajo Asociado SiproSalud y Saludcoop.
11. Que la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios, encontrándose dentro de la oportunidad legal prevista para hacerlo, formuló en la fecha siete (7) de Junio de 2.013, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 319 de fecha 30 de Abril de 2.013.
12. La Ley 1610 del 2 de enero de 2013 y la resolución 321 del 14 de febrero de 2013 reguló algunos aspectos sobre los acuerdos de formalización laboral, el objetivo las condiciones, los requisitos y los efectos de los mismos.

II. Esquema de la propuesta de Formalización Laboral

El esquema de la propuesta que la Clínica San Juan de Dios presenta al Ministerio del Trabajo es el siguiente:

Distribución actual de los servicios por modalidad y cantidad de trabajadores involucrados en cada uno de ellos.

A 31 de Mayo de 2.013, la distribución de las empresas con quienes la Clínica San Juan de Dios tenía contrato de prestación de servicios y la cantidad de trabajadores involucrados en cada uno de ellos, es la siguiente:

l-s

103



EMPRESA	No. de Trabajadores
PERSONAL DE PLANTA FCUSJD ¹	269
CIAS	13
ENLACE	56
SIPRO	308
VIDEOCOM	8
OPS	26
TOTAL	680

Propuesta de Formalización

La Clínica San Juan de Dios se compromete con el Ministerio del Trabajo con la siguiente propuesta de formalización laboral:

- Durante el término en que la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios sostuvo reuniones y mesas de trabajo con la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, esto es, desde el mes de Diciembre de 2.012 hasta 31 de Mayo de 2.013, con el propósito de concertar los términos para llevar a cabo suscripción de Acuerdo de Formalización Laboral, la Clínica San Juan de Dios, ha formalizado a 191 personas, las cuales han sido contratadas laboralmente mediante contratos de trabajo a término fijo.
- A partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios, se compromete a la formalización de otras 310 personas, de acuerdo al siguiente cronograma:

NUMERO DE TRABAJADORES A FORMALIZAR	PERIODO QUE COMPRENDE LA FORMALIZACION	TIPO DE VINCULACION	FECHA CONTRATACION DE LOS TRABAJADORES A FORMALIZAR	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO
59	DICIEMBRE 2013	CONTRATO LABORAL	DICIEMBRE 2013	TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
140	DURANTE EL AÑO 2014	CONTRATO LABORAL	DURANTE EL AÑO 2014	TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

¹ De las cuales 191 personas han sido formalizadas por la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios desde Diciembre de 2.012 a 31 de Mayo de 2.013, término durante el cual se adelantaron reuniones y mesas de trabajo ante la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo con el propósito de suscribir Acuerdo de Formalización.



				AÑO
111	DURANTE EL AÑO 2015	CONTRATO LABORAL	DURANTE EL AÑO 2015	TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

III. Compromisos del Acuerdo de Formalización

Compromisos de la Clínica San Juan de Dios:

1. De conformidad con la ley 1610 del 2 de enero de 2013 y la resolución 321 del 14 de febrero del 2013 la Clínica San Juan de Dios se compromete a vincular formalmente y de manera gradual a 501 trabajadores² de los servicios a que hace referencia el cuadro anterior. Además, a contratar el servicio de vigilancia que hoy es prestado por la Cooperativa Orientación y Seguridad y cuyo contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Octubre de 2.013; con una empresa de vigilancia legalmente constituida y autorizada, y que suscriba contrato laboral con las personas con las cuales preste el servicio a la Clínica, al 1 de noviembre de 2013.
2. Cumplir con la formalización de los trabajadores en los tiempos propuestos, pues en la Mesa de Trabajo antes mencionada el compromiso que honrará la Clínica San Juan de Dios y que fue debidamente aceptado por la Dirección Territorial de Bolívar del Ministerio del Trabajo, fue el de llevar a cabo la formalización de manera gradual, es decir, conforme al punto número 1 del capítulo III del presente acuerdo en las fechas que se especifican en el cuadro que antecede.
3. Socializar el presente acuerdo de formalización con los trabajadores que actualmente prestan sus servicios a la Clínica San Juan de Dios, de acuerdo con el avance que gradualmente se vaya dando en la formalización de los grupos de trabajadores propuesto y aprobado.
4. Una vez finalice este proceso, la Clínica San Juan de Dios se compromete a no incurrir en las prácticas que prohíbe la ley 1429 y sus decretos reglamentarios.
5. De igual manera, a no vincular trabajadores para el desarrollo de actividades misionales permanentes a través de modalidades o esquemas de contratación de personal que no respeten los derechos constitucionales, laborales y prestacionales de sus trabajadores y demás conductas que estipule la Ley 1429 de 2.010 y sus decretos reglamentarios.

² De los cuales la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios ha formalizado entre 5 de Diciembre de 2.012 y 31 de Mayo de 2.013 y con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Bolívar, a 191 personas mediante suscripción de Contratos de Trabajo a Término Fijo.



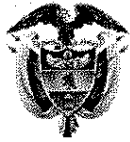
6. Teniendo en cuenta que las edificaciones y parte importante de la dotación y equipos con los cuales opera la Clínica son propiedad del estado Colombiano, y que en la actualidad existe un contrato prestación de servicios No 208 de 28 de noviembre de 2006, el cual fue firmado por la Dirección General de la Caja de Previsión Social de Comunicación CAPRECOM y autorizado por la Junta Directiva de la entidad con vigencia hasta el día 19 de diciembre de 2016, el cual podría finalizar previamente en cualquier momento, se acuerda y acepta que para que la Clínica San Juan de Dios este obligada al debido y cabal cumplimiento de este acuerdo, es condición que el referido contrato de prestación de servicios No 208 de noviembre de 2006 este vigente. Por lo tanto, si el contrato termina o finaliza, se entiende, por sustracción de materia, que las obligaciones que de este acuerdo se derivan desaparecen, pues así mismo fenece su razón jurídica de ser, sin que se pueda generar ningún tipo de sanción por parte del Ministerio del Trabajo.
7. La Clínica San Juan de Dios a través de su Representante Legal, se compromete a constituir garantías eficaces y suficientes para el cumplimiento de la obligación de pagos de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los trabajadores objeto de este acuerdo de formalización.

Compromisos del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Bolívar:

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, la Dirección Territorial Bolívar procederá a través de la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de esa territorial a emitir acto administrativo en el que se ordene a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo la suspensión de la sanción de multa impuesta mediante la Resolución No. 319 de fecha 30 de Abril de 2013, expedida por esa Territorial y por medio del cual se resolvió sancionar a la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios. Suspensión que se mantendrá por el mismo término establecido en el presente Acuerdo para el cumplimiento de los compromisos señalados a cargo de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios.
2. Así mismo, la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, se compromete una vez verificado y evidenciado el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios, a revocar y/o dejar sin efectos los efectos de la Resolución No. 319 de fecha 30 de Abril de 2013, por medio del cual se resolvió sancionar a la mencionada Entidad.

IV. Manifestación Expresa

La Clínica San Juan de Dios, expresa su compromiso de cumplir con el acuerdo de Formalización aquí planteado, entendiéndolo, que en su condición de empleador, el no cumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011, y demás normas que regulan



la materia, de conformidad con lo dispuesto en parágrafo del artículo 16 de la ley 1610 de enero del 2013.

El Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial de Bolívar, de conformidad con la ley, hará visitas periódicas cada seis meses, para verificar el cumplimiento del presente acuerdo en los términos pactados. Para el desarrollo de esta labor el empleador suministrara al Ministerio del Trabajo toda la información que se requiera para constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, particularmente el listado de trabajadores que prestan sus servicios a la entidad.

La Dirección Territorial Bolívar procederá a dar traslado a la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de esa territorial, con el fin de que por la firma y aprobación de este acuerdo, se suspendan todas las diligencias e investigaciones administrativas de tipo sancionatorio que cursan en contra de la Clínica San Juan de Dios por presunta intermediación laboral, y que se encuentren bajo el conocimiento y trámite de los Inspectores de Trabajo de esa Territorial.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1610 de 2.013, la Dirección Territorial Bolívar procederá a través de la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de esa territorial a emitir acto administrativo en el que se ordene la suspensión de la sanción de multa impuesta por la Resolución No. 319 de fecha 30 de Abril de 2.013, expedida por esa Territorial y por medio del cual se resolvió sancionar a la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios; suspensión que se mantendrá por el mismo término establecido en el presente Acuerdo para el cumplimiento de los compromisos señalados a cargo de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios.

V. Aprobación del Acuerdo

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e indiscutibles de los trabajadores, esta Dirección Territorial imparte la aprobación de presente Acuerdo, previo visto bueno dado por la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo.

VI. Tiempo de Duración

El tiempo de duración del presente Acuerdo de Formalización, será el tiempo total definido para la formalización de los trabajadores de acuerdo al cronograma establecido, el cual no sobrepasara en todo caso el día 31 de Diciembre de 2.015.

VII. Documentos que hacen parte integral del Acuerdo de Formalización Laboral

Los siguientes documentos hacen parte integral del acuerdo:



1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios, expedido por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.
2. Certificación expedida por la Coordinadora de Talento Humano de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios de fecha 18 de Junio de 2.013.
3. Pagaré debidamente suscrito por parte del Fray Edilberto Diógenes Castillo González, en su condición de representante legal de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios.

Las partes manifiestan estar satisfechas con los términos pactados en el presente acuerdo, y de conformidad proceden a su firma en la ciudad de Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes Junio del año 2013.

Por el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Bolívar,

Horacio Cárcamo Álvarez
Director Territorial Bolívar

Por la Clínica San Juan de Dios de Cartagena,

l.s.
Hno. Edilberto Castillo González
Representante Legal Suplente Clínica San Juan de Dios

Vo.Bo.

María Patricia Marulanda Calero
Dirección de Inspección, Vigilancia, Control
Y Gestión Territorial